RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 135 - 2024-MDH-A

Huarmaca, 01 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

La **Resolución de Alcaldía N° 216 -2023–MDH/A**, de fecha 20 de abril de 2023; la **Resolución de Alcaldía N° 029 -2024–MDH/A**, de fecha 18 de enero de 2024, designándole en el cargo de confianza a la Mg. En Ciencias de la Comunicación **MARIA EDITH MORALES GUTIERREZ**, como **SUB GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL**, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura; Informe N° 019 – 2024 – MDH/GM, propone a **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** (FRAI) y como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia (FRPT) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Publica en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el texto único Ordenado de la Ley Nº 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8º del TUO de la Ley Nº 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2º de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

Adoptar medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso publico
Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
Disponer se adopten las medias de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad.
Otras establecidas por ley.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 135 - 2024-MDH-A

Que, el artículo 16º del referido Decreto Supremo, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designaran un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas y su posterior informe a las instancias correspondientes;

Que, el segundo párrafo del artículo 4º del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información (...), se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial el Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, de conformidad con la Ley Nº27972, Ley que modifica la Ley Nº27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 11 (procedimiento). El acceso a la información públicas se sujeta al siguiente procedimiento. Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la administración Pública para realizar esta labor, en caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato la entidad de la administración pública a la cual se haya presentado la solicitud de información Deberá otorgarla en un plazo no mayor de diez días útiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional, después que haya sido notificado a los dos días de que puede solicitar la ampliación de los diez días, sería un plazo razonable por cinco (05) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escritos, las razones por las que hará uso de tal prorroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido, el supuesto de que la entidad de la Administración Pública, no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 216 -2023–MDH/A**, de fecha 20 de abril de 2023, resuelve, que:

> ***ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR*** *con eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2023 al funcionario* ***Abog. JEANS YEIMY CARRION GUERRERO****, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, como* ***FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*** *(FRAI) y como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia (FRPT) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con las atribuciones y responsabilidades contenidas en la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, sus modificaciones y su reglamento.*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 029 -2024–MDH/A**, de fecha 18 de enero de 2024, donde en su Artículo Segundo: Designar a partir del 22 de enero del 2024, al servidor de confianza, la Mg. En Ciencias de la Comunicación **MARIA EDITH MORALES GUTIERREZ**, en el cargo de confianza como **SUB GERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL**, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Que, mediante el Informe N° 019 – 2024 – MDH/GM, propone a **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** (FRAI) y como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia (FRPT) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a la Sub Gerente de Relaciones Públicas e Imagen Institucional Mg. En Ciencias de la Comunicación **MARIA EDITH MORALES GUTIERREZ**;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 135 - 2024-MDH-A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – : DAR POR CONCLUIDA, la Designación del **Abog. JEANS YEIMY CARRION GUERRERO,** Secretario General de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (FRAI) y como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia (FRPT) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca,** en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°216-2023 de fecha 16 de abril del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del día 02 de abril de 2024, a la funcionaria Mg. En Ciencias de la Comunicación **MARIA EDITH MORALES GUTIERREZ,** Sub Gerente de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (FRAI) y como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia (FRPT) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca**, con las atribuciones y responsabilidades contenidas en la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública Ley N° 27806, sus modificaciones y su reglamento.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que el Funcionario Responsable y los Coordinadores den el cumplimiento de la presente, bajo observancia de la Ley N° 27806, que aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, siendo además responsables de la correcta aplicación de esta última.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con la finalidad que posteriormente, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado y a todas Unidades Orgánicas que conforman esta Entidad Municipal.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE